



143

003303

REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE USO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO" DEL ESTADIO NACIONAL PARA FINES DE DOCENCIA QUE INDICA

CONTRALORIA INTERNA 19 OCT. 2017		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

RESOLUCIÓN EXENTA N° 101334 31.10.2017

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.433; en el D.F.L. N°1 / 1986; y la Resolución N°1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 01 de julio de 2017, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Instituto Nacional de Deportes de Chile suscribieron un contrato de arriendo de la instalación deportiva "Centro Acuático" del Estadio Nacional, para la realización de clases de natación para los alumnos de la UMCE. El arriendo tiene una vigencia desde el 01 de julio hasta el 30 de julio del presente año.

2° Que, por Resolución Exenta N° 100829 de la UMCE, de fecha 04 de julio de 2017, se aprobó el contrato de uso de instalación deportiva "Centro Acuático" del Estadio Nacional con la UMCE pero sólo hasta 30 de junio de 2017, sin contemplar el mes de julio de la presente anualidad en que también se requirió la prestación del servicio.

3° Que, el objeto del arriendo de piscinas es la realización de las cátedras de natación del Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación de la UMCE

4° Que, por tratarse del arrendamiento de bienes inmuebles, el referido contrato de arrendamiento queda fuera del ámbito de regulación de la Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N° 19886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

5° Que, los montos que la UMCE deberá pagar por el concepto de uso de piscina corresponderán a las clases efectivamente impartidas, la cuales tendrán un valor de 25.000.- (veinticinco mil pesos) por cada una.

RESUELVO:

1° Regularizase y apruébese el contrato de uso de instalación deportiva "Centro Acuático" del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, suscrito con el Instituto Nacional de Deportes de Chile, Rut.: 61.107.000-4 con fecha 01 de julio de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

24 OCT. 2017

LEGISLACIÓN Y CONTROL
CONTRALOR INTERNO



CONTRATO DE ARRIENDO

INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO"

DEL

ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS

En Santiago, a 01 de julio de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el Jefe División Desarrollo, don **MAURO SALINAS CORTES**, cédula de identidad N° 10.051.013-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional(S), ambos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "instituto", "servicio" o "IND" por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizados por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

SEGUNDO: OBJETO

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad. Este recinto se arrienda por pista.
Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

Centro Acuático:

Martes y Jueves	08:00 a 09:00 horas (2 pistas N° 5 y 6)
Martes y Jueves	09:00 a 11:00 horas (3 pistas N° S. 5, 6 y 7)
Martes y Jueves	08:00 a 09:00 horas (3 pistas N° S. 5, 6 y 7)

Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.

TERCERO: VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 01 de julio al 30 de julio de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetos a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartida con otras Instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se registró por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.



QUINTO: PRECIO

La tarifa por hora de uso es de \$25.000.- (veinticinco mil pesos), por pista señalada en la cláusula segunda:

La cantidad señalada precedentemente y acumulada mensualmente deberá ser pagada los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en las oficinas del Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo o por transferencia electrónica. Para efectuar el pago a través de transferencia electrónica, se deberá realizar a la cuenta corriente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, previa confirmación con el Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, o mediante cheque nominativo cruzado girado a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en este último caso el pago se entenderá efectuado una vez que los fondos del cheque se encuentren disponibles a favor del IND, situación similar procederá en caso de depósito.

No se aceptará otra modalidad de pago distinta de las ya señaladas.

En caso de incumplimiento de los pagos respectivos, el IND se reserva la facultad de accionar ante los Tribunales de Justicia, a objeto de obtener el pago íntegro de lo que se adeuda.

El usuario deberá instruir a sus entrenadores y/o profesores, a firmar periódicamente el libro de registro de asistencia y deberá entregar nómina de atletas, deportistas y/o alumnos participantes a Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

SEXTO: DÍAS NO CONSIDERADOS

De los días calculados serán descontados sólo aquellos en que el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, esté imposibilitado de entregar atención a usuarios por razones de fuerza mayor. Asimismo, serán descontados automáticamente aquellos que por factor climático (lluvia y/u otra) impida el uso del recinto.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no haga uso del recinto por algún motivo, debe dar aviso con a lo menos 2 días de anticipación al Depto. de Operaciones del Estadio Nacional al correo evelyn.hermosilla@ind.cl; jaime.cabrera@ind.cl o jramos@ind.cl, de lo contrario se procederá al cobro por el día, ya que se tomará como ausencia sin previo aviso.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horarios y/o uso de recintos, por parte del usuario, deberá ser informado por escrito a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, a lo menos con cinco días de antelación al uso de la instalación, y su aceptación quedará sujeta a la manifestación de voluntad escrita por parte de la referida administración, en atención a la disponibilidad del recinto y/o el uso para el cual será destinado, para finalmente ser comunicada por algún medio idóneo al usuario.

En caso de acogerse la modificación por parte de la Administración del Estadio, dicho documento pasará a formar parte integrante del presente contrato y deberá ser sancionado por la autoridad competente. En caso contrario, el IND se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato.

Los gastos que eventualmente puedan derivarse de una modificación serán de cargo del usuario.

OCTAVO: SUSPENSIÓN

El presente contrato podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la Autoridad o del Administrador del Estadio Nacional. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como: las remodelaciones y/u obras mayores.



Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner término al contrato en forma inmediata.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que implica la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, el IND podrá poner término al presente instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización del denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro sus vidas, por lo que asumen la total responsabilidad derivada de ello, liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, así como al personal que de ella depende.

El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y las que sufiere el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, de la responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiere causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen en los espacios del recinto referido y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otras, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.



DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE USO DE INSTALACIÓN

El no cumplimiento de las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y décima del presente Instrumento, facultará a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, previo Informe del Departamento de Finanzas y/o Departamento de Operaciones de ese Centro de Responsabilidad respectivamente, para suspender el uso de la instalación que trata el presente contrato, para ello instruirá al Mayordomo del recinto correspondiente y comunicará al usuario de la presente medida, de persistir en el incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de poner término al contrato en forma inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que le resulte aplicable, tales como la Ley N° 19.925 y sus posteriores modificaciones, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la Ley N° 19.419 y sus modificaciones posteriores, que Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco, básicamente en lo que respecta a la publicidad, comercialización y lugares sujetos a la prohibición de fumar. Cualquier multa cursada en este sentido deberá ser reembolsada por el usuario.

DÉCIMO TERCERO: CONCESIONES VIGENTES

El usuario mediante la suscripción del presente instrumento declara conocer y aceptar por una parte, los términos del "Contrato de Concesión de Espacios para Expendio de Alimentos y Bebidas en Recintos del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que el IND tiene con la concesionaria Sociedad de Inversión y Servicios E-Group S.A., y por otra los términos del "Contrato Concesión de Espacios para Estacionamientos Interiores del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que tiene con la concesionaria HIDEKI S.A., liberando así, al Instituto de cualquier responsabilidad por eventuales conflictos que puedan suscitarse entre el mismo y las respectivas concesionarias.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido al usuario:

- a) Vender o distribuir bajo ningún título, bienes cuyo expendio sea objeto de concesión.
- b) Destinar el espacio arrendado a objetos o finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento.
- c) Tapar, cubrir y/u obstruir la visibilidad de toda publicidad relacionada o vinculada al IND o sus actividades deportivas y/o de difusión.
- d) El expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto, en los términos de la Ley N° 19.925.
- e) Se prohíbe la distribución a cualquier título y la ingesta de bebidas alcohólicas antes, durante y después de las competencias o entrenamientos, al interior de las responsabilidades de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el respectivo control de sus alumnos.
- f) Queda estrictamente prohibido realizar asados, barbacoas etc., sin la respectiva autorización de la administración del Estadio Nacional, la que deberá constar por escrito.

DÉCIMO QUINTO: COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el usuario se relacionará con el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o con un funcionario del Instituto que éste designe, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, dato y validez, quedando un ejemplar en poder del usuario y dos en poder del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos - IND.



DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Las facultades de don **MAURO SALINAS CORTES**, Administrador Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile (IND), consta Resolución Exenta N° 1422, de 2016 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.

**MAURO SALINAS CORTES
ADMINISTRADOR
ESTADIO NACIONAL JULIO MARTINEZ PRADANOS**



**JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

CRS/clm.



2º Forma parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorandum N° 394, del Jefe del Departamento Jurídico (s), de fecha 04 de octubre de 2017, junto con todos sus antecedentes.

3º Impútese el gasto que irroge la presente Resolución Exenta al ítem 2.4 del presupuesto de la Universidad, con cargo al centro de costo DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, código 114400.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



RECTOR
JAI ME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA N°	163	
	DÍA	MES AÑO
ENTRADA	10/10/17	
TRÁMITE	Asesoría Jurídica	
	10/10/17	

MEMORANDUM DJ-N° 394

A : SR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

DE : DEPARTAMENTO JURÍDICO

REFERENCIA : contrato de arrendamineto.

FECHA : 04 de octubre de 2017.

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 225
Fecha: 10 OCT. 2017	
Pasar a:	
Para:	

De mi consideración:

Adjunto remito a usted para su firma, contrato de arriendo de piscina por el mes de julio, una vez firmado solicito a usted reenviarlo a este Departamento.

Sin otro particular, saluda atentamente,



CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
ABOGADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CRM

c.c. : Archivo del Departamento Jurídico
adquisiciones



CONTRATO DE ARRIENDO

INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO"

DEL

ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS

En Santiago, a 01 de julio de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el Jefe División Desarrollo, don **MAURO SALINAS CORTES**, cédula de identidad N° 10.051.013-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional(S), ambos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "instituto", "servicio" o "IND" por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizados por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

SEGUNDO: OBJETO

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad. Este recinto se arriendo por pista.
Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

Centro Acuático:

Martes y jueves	08:00 a 09:00 horas (2 pistas N° 5 y 6)
Martes y jueves	09:00 a 11:00 horas (3 pistas N° S. 5, 6 y 7)
Martes y jueves	08:00 a 09:00 horas (3 pistas N° S. 5, 6 y 7)

Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.

TERCERO: VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 01 de julio al 30 de julio de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetos a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartido con otras Instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.



QUINTO: PRECIO

La tarifa por hora de uso es de \$25.000.- (veinticinco mil pesos), por pista señalado en la cláusula segunda:

La cantidad señalada precedentemente y acumulada mensualmente deberá ser pagada los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en las oficinas del Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo o por transferencia electrónica. Para efectuar el pago a través de transferencia electrónica, se deberá realizar a la cuenta corriente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, previa confirmación con el Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, o mediante cheque nominativo cruzado girado a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en este último caso el pago se entenderá efectuado una vez que los fondos del cheque se encuentren disponibles a favor del IND, situación similar procederá en caso de depósito.

No se aceptará otra modalidad de pago distinta de las ya señaladas.

En caso de incumplimiento de los pagos respectivos, el IND se reserva la facultad de accionar ante los Tribunales de Justicia, a objeto de obtener el pago íntegro de lo que se adeuda.

El usuario deberá instruir a sus entrenadores y/o profesores, a firmar periódicamente el libro de registro de asistencia y deberá entregar nómina de atletas, deportistas y/o alumnos participantes a Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

SEXTO: DÍAS NO CONSIDERADOS

De los días calculados serán descontados sólo aquellos en que el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, esté imposibilitado de entregar atención a usuarios por razones de fuerza mayor. Asimismo, serán descontados automáticamente aquellos que por factor climático (lluvia y/u otro) impida el uso del recinto.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no haga uso del recinto por algún motivo, debe dar aviso con a lo menos 2 días de anticipación al Depto. de Operaciones del Estadio Nacional al correo evelyn.hermosilla@ind.cl; jaime.cabrera@ind.cl o jramos@ind.cl, de lo contrario se procederá al cobro por el día, ya que se tomará como ausencia sin previo aviso.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

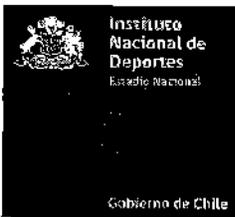
Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horarios y/o uso de recintos, por parte del usuario, deberá ser informado por escrito a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, a lo menos con cinco días de antelación al uso de la instalación, y su aceptación quedará sujeta a la manifestación de voluntad escrita por parte de la referida administración, en atención a la disponibilidad del recinto y/o el uso para el cual será destinado, para finalmente ser comunicada por algún medio idóneo al usuario.

En caso de acogerse la modificación por parte de la Administración del Estadio, dicho documento pasará a formar parte integrante del presente contrato y deberá ser sancionado por la autoridad competente. En caso contrario, el IND se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato.

Los gastos que eventualmente puedan derivarse de una modificación serán de cargo del usuario.

OCTAVO: SUSPENSIÓN

El presente contrato podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la Autoridad o del Administrador del Estadio Nacional. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como: las remodelaciones y/u obras mayores.



Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner términos al contrato en forma inmediata.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que impida la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, el IND podrá poner término al presente instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización del denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro sus vidas, por lo que asumen la total responsabilidad derivada de ello, liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, así como al personal que de ella depende.

El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufre el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, de la responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiere causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen en los espacios del recinto referido y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.



DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE USO DE INSTALACIÓN

El no cumplimiento de las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y décima del presente instrumento, facultará a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, previo informe del Departamento de Finanzas y/o Departamento de Operaciones de ese Centro de Responsabilidad respectivamente, para suspender el uso de la instalación que trata el presente contrato, para ello instruirá al Mayordomo del recinto correspondiente y comunicará al usuario de la presente medida, de persistir en el incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de poner término al contrato en forma inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que le resulte aplicable, tales como la Ley N° 19.925 y sus posteriores modificaciones, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la Ley N° 19.419 y sus modificaciones posteriores, que Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco, básicamente en lo que respecta a la publicidad, comercialización y lugares sujetos a la prohibición de fumar. Cualquier multa cursada en este sentido deberá ser reembolsada por el usuario.

DÉCIMO TERCERO: CONCESIONES VIGENTES

El usuario mediante la suscripción del presente instrumento declara conocer y aceptar por una parte, los términos del "Contrato de Concesión de Espacios para Expendio de Alimentos y Bebidas en Recintos del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que el IND tiene con la concesionaria Sociedad de Inversión y Servicios E-Group S.A., y por otra los términos del "Contrato Concesión de Espacios para Estacionamientos Interiores del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que tiene con la concesionaria HIDEKI S.A., liberando así, al Instituto de cualquier responsabilidad por eventuales conflictos que puedan suscitarse entre el mismo y las respectivas concesionarias.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido al usuario:

- a) Vender o distribuir bajo ningún título, bienes cuyo expendio sea objeto de concesión.
- b) Destinar el espacio arrendado a objetos o finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento.
- c) Tapar, cubrir y/u obstruir la visibilidad de toda publicidad relacionada o vinculada al IND o sus actividades deportivas y/o de difusión.
- d) El expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto, en los términos de la Ley N° 19.925.
- e) Se prohíbe la distribución a cualquier título y la ingesta de bebidas alcohólicas antes, durante y después de las competencias o entrenamientos, al interior de las responsabilidades de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el respectivo control de sus alumnos.
- f) Queda estrictamente prohibido realizar asados, barbacoas etc., sin la respectiva autorización de la administración del Estadio Nacional, la que deberá constar por escrito.

DÉCIMO QUINTO: COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el usuario se relacionará con el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o con un funcionario del Instituto que éste designe, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder del usuario y dos en poder del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos - IND.



DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Las facultades de don **MAURO SALINAS CORTES**, Administrador Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile IND, consta Resolución Exenta N° 1422, de 2016 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.

MAURO SALINAS CORTES
ADMINISTRADOR
ESTADIO NACIONAL JULIO MARTINEZ PRADANOS



**RECTOR**
JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CRS/clm.





CONTRATO DE ARRIENDO

INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO"

DEL

ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS

En Santiago, a 01 de julio de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el Jefe División Desarrollo, don **MAURO SALINAS CORTES**, cédula de identidad N° 10.051.013-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional(S), ambos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "instituto", "servicio" o "IND" por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizados por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

SEGUNDO: OBJETO

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad. Este recinto se arriendo por pista.
Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

Centro Acuático:

Martes y jueves	08:00 a 09:00 horas (2 pistas N° 5 y 6)
Martes y jueves	09:00 a 11:00 horas (3 pistas N° 5, 6 y 7)
Martes y jueves	08:00 a 09:00 horas (3 pistas N° 5, 6 y 7)

Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.

TERCERO: VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 01 de julio al 30 de julio de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetos a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartido con otras Instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.



QUINTO: PRECIO

La tarifa por hora de uso es de \$25.000.- (veinticinco mil pesos), por pista señalado en la cláusula segunda:

La cantidad señalada precedentemente y acumulada mensualmente deberá ser pagada los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en las oficinas del Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo o por transferencia electrónica. Para efectuar el pago a través de transferencia electrónica, se deberá realizar a la cuenta corriente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, previa confirmación con el Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, o mediante cheque nominativo cruzado girado a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en este último caso el pago se entenderá efectuado una vez que los fondos del cheque se encuentren disponibles a favor del IND, situación similar procederá en caso de depósito.

No se aceptará otra modalidad de pago distinta de las ya señaladas.

En caso de incumplimiento de los pagos respectivos, el IND se reserva la facultad de accionar ante los Tribunales de Justicia, a objeto de obtener el pago íntegro de lo que se adeuda.

El usuario deberá instruir a sus entrenadores y/o profesores, a firmar periódicamente el libro de registro de asistencia y deberá entregar nómina de atletas, deportistas y/o alumnos participantes a Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

SEXTO: DÍAS NO CONSIDERADOS

De los días calculados serán descontados sólo aquellos en que el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, esté imposibilitado de entregar atención a usuarios por razones de fuerza mayor. Asimismo, serán descontados automáticamente aquellos que por factor climático (lluvia y/u otro) impida el uso del recinto.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no haga uso del recinto por algún motivo, debe dar aviso con a lo menos 2 días de anticipación al Depto. de Operaciones del Estadio Nacional al correo evelyn.hermosilla@ind.cl; jaime.cabrera@ind.cl o jramos@ind.cl, de lo contrario se procederá al cobro por el día, ya que se tomará como ausencia sin previo aviso.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horarios y/o uso de recintos, por parte del usuario, deberá ser informado por escrito a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, a lo menos con cinco días de antelación al uso de la instalación, y su aceptación quedará sujeta a la manifestación de voluntad escrita por parte de la referida administración, en atención a la disponibilidad del recinto y/o el uso para el cual será destinado, para finalmente ser comunicada por algún medio idóneo al usuario.

En caso de acogerse la modificación por parte de la Administración del Estadio, dicho documento pasará a formar parte integrante del presente contrato y deberá ser sancionado por la autoridad competente. En caso contrario, el IND se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato.

Los gastos que eventualmente puedan derivarse de una modificación serán de cargo del usuario.

OCTAVO: SUSPENSIÓN

El presente contrato podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la Autoridad o del Administrador del Estadio Nacional. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como: las remodelaciones y/u obras mayores.



Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner términos al contrato en forma inmediata.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que impida la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, el IND podrá poner término al presente instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización del denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro sus vidas, por lo que asumen la total responsabilidad derivada de ello, liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, así como al personal que de ella depende.

El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufre el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, de la responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiere causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen en los espacios del recinto referido y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE USO DE INSTALACIÓN

El no cumplimiento de las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y décima del presente instrumento, facultará a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, previo informe del Departamento de Finanzas y/o Departamento de Operaciones de ese Centro de Responsabilidad respectivamente, para suspender el uso de la instalación que trata el presente contrato, para ello instruirá al Mayordomo del recinto correspondiente y comunicará al usuario de la presente medida, de persistir en el incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de poner término al contrato en forma inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que le resulte aplicable, tales como la Ley N° 19.925 y sus posteriores modificaciones, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la Ley N° 19.419 y sus modificaciones posteriores, que Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco, básicamente en lo que respecta a la publicidad, comercialización y lugares sujetos a la prohibición de fumar. Cualquier multa cursada en este sentido deberá ser reembolsada por el usuario.

DÉCIMO TERCERO: CONCESIONES VIGENTES

El usuario mediante la suscripción del presente instrumento declara conocer y aceptar por una parte, los términos del "Contrato de Concesión de Espacios para Expendio de Alimentos y Bebidas en Recintos del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que el IND tiene con la concesionaria Sociedad de Inversión y Servicios E-Group S.A., y por otra los términos del "Contrato Concesión de Espacios para Estacionamientos Interiores del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que tiene con la concesionaria HIDEKI S.A., liberando así, al Instituto de cualquier responsabilidad por eventuales conflictos que puedan suscitarse entre el mismo y las respectivas concesionarias.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido al usuario:

- a) Vender o distribuir bajo ningún título, bienes cuyo expendio sea objeto de concesión.
- b) Destinar el espacio arrendado a objetos o finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento.
- c) Tapar, cubrir y/u obstruir la visibilidad de toda publicidad relacionada o vinculada al IND o sus actividades deportivas y/o de difusión.
- d) El expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto, en los términos de la Ley N° 19.925.
- e) Se prohíbe la distribución a cualquier título y la ingesta de bebidas alcohólicas antes, durante y después de las competencias o entrenamientos, al interior de las responsabilidades de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el respectivo control de sus alumnos.
- f) Queda estrictamente prohibido realizar asados, barbacoas etc., sin la respectiva autorización de la administración del Estadio Nacional, la que deberá constar por escrito.

DÉCIMO QUINTO: COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el usuario se relacionará con el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o con un funcionario del Instituto que éste designe, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder del usuario y dos en poder del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos - IND.



DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Las facultades de don **MAURO SALINAS CORTES**, Administrador Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile IND, consta Resolución Exenta N° 1422, de 2016 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.

MAURO SALINAS CORTES
ADMINISTRADOR
ESTADIO NACIONAL JULIO MARTINEZ PRADANOS

JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



CRS/clm.





CONTRATO DE ARRIENDO

INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO"

DEL

ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS

En Santiago, a 01 de julio de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el Jefe División Desarrollo, don **MAURO SALINAS CORTES**, cédula de identidad N° 10.051.013-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional(S), ambos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "instituto", "servicio" o "IND" por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizados por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

SEGUNDO: OBJETO

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad. Este recinto se arriendo por pista.
Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

Centro Acuático:

Martes y jueves	08:00 a 09:00 horas (2 pistas N° 5 y 6)
Martes y jueves	09:00 a 11:00 horas (3 pistas N° 5, 6 y 7)
Martes y jueves	08:00 a 09:00 horas (3 pistas N° 5, 6 y 7)

Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.

TERCERO: VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 01 de julio al 30 de julio de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetos a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartido con otras Instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.



QUINTO: PRECIO

La tarifa por hora de uso es de \$25.000.- (veinticinco mil pesos), por pista señalado en la cláusula segunda:

La cantidad señalada precedentemente y acumulada mensualmente deberá ser pagada los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en las oficinas del Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo o por transferencia electrónica. Para efectuar el pago a través de transferencia electrónica, se deberá realizar a la cuenta corriente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, previa confirmación con el Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, o mediante cheque nominativo cruzado girado a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en este último caso el pago se entenderá efectuado una vez que los fondos del cheque se encuentren disponibles a favor del IND, situación similar procederá en caso de depósito.

No se aceptará otra modalidad de pago distinta de las ya señaladas.

En caso de incumplimiento de los pagos respectivos, el IND se reserva la facultad de accionar ante los Tribunales de Justicia, a objeto de obtener el pago íntegro de lo que se adeuda.

El usuario deberá instruir a sus entrenadores y/o profesores, a firmar periódicamente el libro de registro de asistencia y deberá entregar nómina de atletas, deportistas y/o alumnos participantes a Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

SEXTO: DÍAS NO CONSIDERADOS

De los días calculados serán descontados sólo aquellos en que el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, esté imposibilitado de entregar atención a usuarios por razones de fuerza mayor. Asimismo, serán descontados automáticamente aquellos que por factor climático (lluvia y/u otro) impida el uso del recinto.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no haga uso del recinto por algún motivo, debe dar aviso con a lo menos 2 días de anticipación al Depto. de Operaciones del Estadio Nacional al correo evelyn.hermosilla@ind.cl; jaime.cabrera@ind.cl o jramos@ind.cl, de lo contrario se procederá al cobro por el día, ya que se tomará como ausencia sin previo aviso.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horarios y/o uso de recintos, por parte del usuario, deberá ser informado por escrito a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, a lo menos con cinco días de antelación al uso de la instalación, y su aceptación quedará sujeta a la manifestación de voluntad escrita por parte de la referida administración, en atención a la disponibilidad del recinto y/o el uso para el cual será destinado, para finalmente ser comunicada por algún medio idóneo al usuario.

En caso de acogerse la modificación por parte de la Administración del Estadio, dicho documento pasará a formar parte integrante del presente contrato y deberá ser sancionado por la autoridad competente. En caso contrario, el IND se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato.

Los gastos que eventualmente puedan derivarse de una modificación serán de cargo del usuario.

OCTAVO: SUSPENSIÓN

El presente contrato podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la Autoridad o del Administrador del Estadio Nacional. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como: las remodelaciones y/u obras mayores.



Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner términos al contrato en forma inmediata.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que impida la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, el IND podrá poner término al presente instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización del denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro sus vidas, por lo que asumen la total responsabilidad derivada de ello, liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, así como al personal que de ella depende.

El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufiere el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, de la responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiere causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen en los espacios del recinto referido y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE USO DE INSTALACIÓN

El no cumplimiento de las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y décima del presente instrumento, facultará a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, previo informe del Departamento de Finanzas y/o Departamento de Operaciones de ese Centro de Responsabilidad respectivamente, para suspender el uso de la instalación que trata el presente contrato, para ello instruirá al Mayordomo del recinto correspondiente y comunicará al usuario de la presente medida, de persistir en el incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de poner término al contrato en forma inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que le resulte aplicable, tales como la Ley N° 19.925 y sus posteriores modificaciones, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la Ley N° 19.419 y sus modificaciones posteriores, que Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco, básicamente en lo que respecta a la publicidad, comercialización y lugares sujetos a la prohibición de fumar. Cualquier multa cursada en este sentido deberá ser reembolsada por el usuario.

DÉCIMO TERCERO: CONCESIONES VIGENTES

El usuario mediante la suscripción del presente instrumento declara conocer y aceptar por una parte, los términos del "Contrato de Concesión de Espacios para Expendio de Alimentos y Bebidas en Recintos del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que el IND tiene con la concesionaria Sociedad de Inversión y Servicios E-Group S.A., y por otra los términos del "Contrato Concesión de Espacios para Estacionamientos Interiores del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que tiene con la concesionaria HIDEKI S.A., liberando así, al Instituto de cualquier responsabilidad por eventuales conflictos que puedan suscitarse entre el mismo y las respectivas concesionarias.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido al usuario:

- a) Vender o distribuir bajo ningún título, bienes cuyo expendio sea objeto de concesión.
- b) Destinar el espacio arrendado a objetos o finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento.
- c) Tapar, cubrir y/u obstruir la visibilidad de toda publicidad relacionada o vinculada al IND o sus actividades deportivas y/o de difusión.
- d) El expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto, en los términos de la Ley N° 19.925.
- e) Se prohíbe la distribución a cualquier título y la ingesta de bebidas alcohólicas antes, durante y después de las competencias o entrenamientos, al interior de las responsabilidades de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el respectivo control de sus alumnos.
- f) Queda estrictamente prohibido realizar asados, barbacoas etc., sin la respectiva autorización de la administración del Estadio Nacional, la que deberá constar por escrito.

DÉCIMO QUINTO: COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el usuario se relacionará con el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o con un funcionario del Instituto que éste designe, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder del usuario y dos en poder del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos - IND.



DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Las facultades de don **MAURO SALINAS CORTES**, Administrador Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile IND, consta Resolución Exenta N° 1422, de 2016 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.

MAURO SALINAS CORTES
ADMINISTRADOR
ESTADIO NACIONAL JULIO MARTINEZ PRADANOS



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
RECTOR
JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



CRS/clm.





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

106

**APRUEBA CONTRATO DE USO DE INSTALACIÓN
DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO" DEL ESTADIO
NACIONAL PARA FINES DE DOCENCIA QUE INDICA**

002128

CONTRALORIA INTERNA 27 JUN. 2017 RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.:R.		
REFRENDACION		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR S.		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

100829 04.07.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.433; en el D.F.L. N°1 / 1986; en la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones en el Decreto Supremo N° 378 / 2013, ambos del Ministerio de Educación; y la Resolución N°1600 / 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, con fecha 14 de abril de 2017, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Instituto Nacional de Deportes de Chile suscribieron un contrato de arriendo de la instalación deportiva "Centro Acuático" del Estadio Nacional, para la realización de clases de natación para los alumnos de la referida Universidad. El arriendo tiene una vigencia desde la fecha de la suscripción hasta el 30 de junio del presente año.
- 2° Que, por Resolución Exenta N° 129 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, de fecha 1 de junio de 2017, se aprobó el contrato de uso de instalación deportiva "Centro Acuático" del Estadio Nacional con la UMCE.
- 3° Que, el objeto del arriendo de piscinas es la realización de las cátedras de natación del Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación de la UMCE
- 4° Que, por tratarse del arrendamiento de bienes inmuebles, el referido contrato de arrendamiento queda fuera del ámbito de regulación de la Ley de Compras y su Reglamento.
- 5° Que, los montos que la UMCE deberá pagar por el concepto de uso de piscina corresponderán a las clases efectivamente impartidas, la cuales tendrán un valor de 25.000.- (veinticinco mil pesos) por cada una.

LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
 SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

30 JUN. 2017

**LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNA**

6° Que, por Memorandum N° 303 de la Dirección de Administración, de fecha 14 de junio de 2017, se solicita emitir la resolución exenta que apruebe la referida contratación.

RESUELVO:

1° Apruébese el contrato de uso de instalación deportiva "Centro Acuático" del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, suscrito con el Instituto Nacional de Deportes de Chile, Rut.: 61.107.000-4 con fecha 14 de abril de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRIENDO

INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO"

DEL

ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS

En Santiago, a 14 de abril de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el jefe División Desarrollo(S) don **CHRISTIAN SILVA VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.670.593-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "instituto", "servicio" o "IND", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representado por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizados por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

SEGUNDO: OBJETO

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad. Este recinto se arriendo por pista.
Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

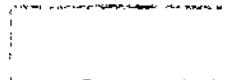
Centro Acuático (02 pistas):

El horario de uso de la instalación antes mencionada será el siguiente:

Martes 08:00 a 11:00 horas (pistas 5 Y 6)
09:00 a 11:00 horas (pista 7)

Jueves 08:00 a 09:00 horas (pista 0)
08:00 a 11:00 horas (pista 5 y 6)
09:00 a 11:00 horas (pista 7)

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR



SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO EJECUTIVO

Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.

TERCERO: VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 14 de abril al 30 de junio de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetos a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartido con otras Instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.

QUINTO: PRECIO

La tarifa por hora de uso es de \$25.000,- (veinticinco mil pesos) I.V.A incluido. Las cantidades señaladas precedentemente y acumuladas mensualmente deberán ser pagadas los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en las oficinas del Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo o, cheque o por transferencia electrónica. Para efectuar el pago a través de transferencia electrónica, se deberá realizar a la cuenta corriente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, previa confirmación con el Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, o mediante cheque nominativo cruzado girado a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en este último caso el pago se entenderá efectuado una vez que los fondos del cheque se encuentren disponibles a favor del IND, situación similar procederá en caso de depósito.

No se aceptará otra modalidad de pago distinta de las ya señaladas.

En caso de incumplimiento de los pagos respectivos, el IND se reserva la facultad de accionar ante los Tribunales de Justicia, a objeto de obtener el pago íntegro de lo que se adeuda.

El usuario deberá instruir a sus entrenadores y/o profesores, a firmar periódicamente el libro de registro de asistencia y deberá entregar nómina de atletas, deportistas y/o alumnos participantes a Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

SEXTO: DÍAS NO CONSIDERADOS

De los días calculados serán descontados sólo aquellos en que el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, esté imposibilitado de entregar atención a usuarios por razones de fuerza mayor. Asimismo, serán descontados automáticamente aquellos que por factor climático (lluvia y/u otro) impida el uso del recinto.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no haga uso del recinto por algún motivo, debe dar aviso con a lo menos 2 días de anticipación al Depto. de Operaciones del Estadio

Nacional al correo evelyn.hermosilla@ind.cl; jaime.cabrera@ind.cl o jramos@ind.cl, de lo contrario se procederá al cobro por el día, ya que se tomará como ausencia sin previo aviso.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horarios y/o uso de recintos, por parte del usuario, deberá ser informado por escrito a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, a lo menos con cinco días de antelación al uso de la instalación, y su aceptación quedará sujeta a la manifestación de voluntad escrita por parte de la referida administración, en atención a la disponibilidad del recinto y/o el uso para el cual será destinado, para finalmente ser comunicada por algún medio idóneo al usuario.

En caso de acogerse la modificación por parte de la Administración del Estadio, dicho documento pasará a formar parte integrante del presente contrato y deberá ser sancionado por la autoridad competente. En caso contrario, el IND se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato.

Los gastos que eventualmente puedan derivarse de una modificación serán de cargo del usuario.

OCTAVO: SUSPENSIÓN

El presente contrato podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la Autoridad o del Administrador del Estadio Nacional. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como: las remodelaciones y/u obras mayores.

Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner términos al contrato en forma inmediata.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que impida la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, el IND podrá poner término al presente instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización del denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro su vida, por lo que asume la total responsabilidad derivada de ello, liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, así como al personal que de ella depende.

El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la Instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufiere el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, de la responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiere causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen en los espacios del recinto referido y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE USO DE INSTALACIÓN

El no cumplimiento de las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y décima del presente instrumento, facultará a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, previo informe del Departamento de Finanzas y/o Departamento de Operaciones de ese Centro de Responsabilidad respectivamente, para suspender el uso de la instalación que trata el presente contrato, para ello instruirá al Mayordomo del recinto correspondiente y comunicará al usuario de la presente medida, de persistir en el incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de poner término al contrato en forma inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que le resulte aplicable, tales como la Ley N° 19.925 y sus posteriores modificaciones, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la Ley N° 19.419 y sus modificaciones posteriores, que Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco, básicamente en lo que respecta a la

publicidad, comercialización y lugares sujetos a la prohibición de fumar. Cualquier multa cursada en este sentido deberá ser reembolsada por el usuario.

Es en ese contexto, que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación para reproducir obras o piezas musicales o de cualquier otra índole que se encuentran protegidas por dicha normativa, deberá asumir por cuenta propia la adquisición de la licencia respectiva, cuyo comprobante deberá ser entregado en Administración y Finanzas del Estadio Nacional.

La Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización de obras o piezas musicales o de cualquier otra índole que se encuentran protegidas por la Ley respectiva.

La Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del Instituto en todo proceso administrativo o judicial que se ventile en su contra antes las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo de uso obras o piezas musicales o de cualquier otra índole que se encuentran protegidas por la normativa la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación está obligado a reembolsar al Instituto las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas como consecuencia de dichos procesos

DÉCIMO TERCERO: CONCESIONES VIGENTES

El usuario mediante la suscripción del presente instrumento declara conocer y aceptar por una parte, los términos del "Contrato de Concesión de Espacios para Expendio de Alimentos y Bebidas en Recintos del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que el IND tiene con la concesionaria Sociedad de inversión Y Servicios E-Group S.A., y por otra los términos del "Contrato Concesión de Espacios para Estacionamientos Interiores del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que tiene con la concesionaria O & B Group Park S.A, liberando así, al Instituto de cualquier responsabilidad por eventuales conflictos que puedan suscitarse entre el mismo y las respectivas concesionarias.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido al usuario:

- a) Vender o distribuir bajo ningún título, bienes cuyo expendio sea objeto de concesión.
- b) Destinar el espacio arrendado a objetos o finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento.
- c) Tapar, cubrir y/u obstruir la visibilidad de toda publicidad relacionada o vinculada al IND o sus actividades deportivas y/o de difusión.
- d) El expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas al Interior del recinto, en los términos de la Ley N° 19.925.
- e) Se prohíbe la distribución a cualquier título y la Ingesta de bebidas alcohólicas antes, durante y después de las competencias o entrenamientos, al interior de las responsabilidades de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el respectivo control de sus alumnos.
- f) Queda estrictamente prohibido realizar asados, barbacoas etc., sin la respectiva autorización de la administración del Estadio Nacional, la que deberá constar por escrito.

DÉCIMO QUINTO: COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el usuario se relacionará con el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o con un funcionario del Instituto que éste designe, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder del usuario y dos en poder del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos - IND.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Las facultades de don **CHRISTIAN SILVA VÁSQUEZ**, Jefe División Desarrollo (S), para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, consta en Resolución Exenta N° 1422, de 2016, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.

**CHRISTIAN SILVA VÁSQUEZ JEFE DIVISIÓN DESARROLLO
(S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

**JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

2º Forma parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorándum N° 303, de la Dirección de Administración, de fecha 14 de junio de 2017, junto con todos sus antecedentes.

3º Impútese el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al ítem 2.4 del presupuesto de la Universidad, con cargo al centro de costo DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, código 114400.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



**JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**



Santiago, junio 14 de 2017

MEMORANDUN N° 303

A: Jefe Departamento Jurídico

De: Director de Administración

Mat: **Solicita Autorización pago arriendo pistas piscina IND.**

De mi consideración:

Solicito a usted redactar Resolución para autorizar pago de arriendo de piscina, por convenio suscrito entre la UMCE y el Instituto Nacional de Deportes de Chile con Instalación Deportiva Centro Acuático del Estadio Nacional, según consta en Resolución Exenta N° 129 de fecha 01 de junio de 2017.

Cabe señalar, que el contrato firmado por nuestra Universidad tiene una vigencia desde el 14 de abril al 30 de junio de 2017, y la tarifa es cobrada por hora de uso de cada pista del recinto con un máximo de 3 pistas diarias.

De acuerdo a lo convenido en contrato, el valor a cobrar por cada pista asciende a la suma de \$ 25.000.- impuesto incluido.

Agradece de antemano su gestión, saluda atentamente a usted,


Leonel Durán Durán
Director de Administración

LDD/vmf/lfc.

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 129
Fecha: 16 JUN. 2017	
Pasar a: <i>Javiera</i>	
Para: _____	



APRUEBA CONTRATO DE USO DE INSTALACIÓN
DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO" DEL ESTADIO
NACIONAL CON UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000129/

SANTIAGO, 01 JUN 2017

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- b) La Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017.
- c) La Resolución Exenta N° 1422 de 2016, del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- d) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Presentación de 23 de marzo de 2017, de Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 19.712, que tiene por objeto ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades, en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados pertinentes.

Elo en atención a que el Ministerio del Deporte quién propone la política nacional de deportes y el IND las ejecuta.

2. Que, según lo dispone la letra a) del artículo 26 de la Ley del Deporte, forman parte del patrimonio del Instituto Nacional de Deportes de Chile, los bienes y recursos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dentro de los cuales se encuentra el Estadio Nacional – Julio Martínez Prádanos.
3. Que, por aplicación del artículo 20 letra d) de la citada Ley, dentro de las atribuciones del Director Nacional del Instituto, se encuentra la de administrar los bienes de la institución, para lo cual podrá celebrar los actos y contratos necesarios para tales fines, facultad que se encuentra delegada en el Administrador del Estadio Nacional, según lo dispone la Resolución Exenta N° 1422 de 2016 del Instituto.
4. Que, la señora Ingrid Fritz Calderón, solicita mediante presentación individualizada en la letra e) de los Vistos utilizar el Centro Acuático del Estadio Nacional para realizar clases a sus alumnas.



RESUELVO:

1º) **APRUEBASE** el contrato de uso de Instalación deportiva "Centro Acuático" del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos de fecha 14 de abril de 2017, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRIENDO

INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUATICO"

DEL

ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS

En Santiago, a 14 de abril de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el jefe División Desarrollo(S) don **CHRISTIAN SILVA VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.670.593-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "Instituto", "servicio" o "IND", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representado por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambas con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizados por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

SEGUNDO: OBJETO

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad. Este recinto se arriendo por pista. Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

Centro Acuático (02 pistas):

El horario de uso de la instalación antes mencionada será el siguiente:

Martes 08:00 a 11:00 horas (pistas 5 Y 6)
 09:00 a 11:00 horas (pista 7)



Jueves 08:00 a 09:00 horas (pista 0)
08:00 a 11:00 horas (pista 5 y 6)
09:00 a 11:00 horas (pista 7)

Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.

TERCERO: VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 14 de abril al 30 de junio de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetos a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartido con otras Instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.

QUINTO: PRECIO

La tarifa por hora de uso es de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) I.V.A incluido. Las cantidades señaladas precedentemente y acumuladas mensualmente deberán ser pagadas los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en las oficinas del Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo o, cheque o por transferencia electrónica. Para efectuar el pago a través de transferencia electrónica, se deberá realizar a la cuenta corriente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, previa confirmación con el Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, o mediante cheque nominativo cruzado girado a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en este último caso el pago se entenderá efectuado una vez que los fondos del cheque se encuentren disponibles a favor del IND, situación similar procederá en caso de depósito.

No se aceptará otra modalidad de pago distinta de las ya señaladas.

En caso de incumplimiento de los pagos respectivos, el IND se reserva la facultad de accionar ante los Tribunales de Justicia, a objeto de obtener el pago íntegro de lo que se adeuda.

El usuario deberá instruir a sus entrenadores y/o profesores, a firmar periódicamente el libro de registro de asistencia y deberá entregar nómina de atletas, deportistas y/o alumnos participantes a Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.



SEXTO: DÍAS NO CONSIDERADOS

De los días calculados serán descontados sólo aquellos en que el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, esté imposibilitado de entregar atención a usuarios por razones de fuerza mayor. Asimismo, serán descontados automáticamente aquellos que por factor climático (luvia y/u otro) impida el uso del recinto.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no haga uso del recinto por algún motivo, debe dar aviso con a lo menos 2 días de anticipación al Depto. de Operaciones del Estadio Nacional al correo evelyn.hermosilla@ind.cl; jaimé.cabrera@ind.cl o jramos@ind.cl, de lo contrario se procederá al cobro por el día, ya que se formará como ausencia sin previo aviso.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horarios y/o uso de recintos, por parte del usuario, deberá ser informado por escrito a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, a lo menos con cinco días de antelación al uso de la instalación, y su aceptación quedará sujeta a la manifestación de voluntad escrita por parte de la referida administración, en atención a la disponibilidad del recinto y/o el uso para el cual será destinado, para finalmente ser comunicada por algún medio idóneo al usuario.

En caso de acogerse la modificación por parte de la Administración del Estadio, dicho documento pasará a formar parte integrante del presente contrato y deberá ser sancionado por la autoridad competente. En caso contrario, el IND se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato.

Los gastos que eventualmente puedan derivarse de una modificación serán de cargo del usuario.

OCTAVO: SUSPENSIÓN

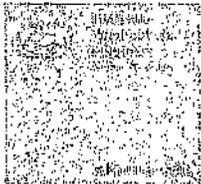
El presente contrato podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la Autoridad o del Administrador del Estadio Nacional. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como: las remodelaciones y/u obras mayores.

Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner términos al contrato en forma inmediata.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que impida la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.



c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, el IND podrá poner término al presente instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización del denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro su vida, por lo que asume la total responsabilidad derivada de ello, liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, así como al personal que de ella depende.

El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufre el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, de la responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiere causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen en los espacios del recinto referida y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.



DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE USO DE INSTALACIÓN

El no cumplimiento de las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y décima del presente instrumento, facultará a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, previo informe del Departamento de Finanzas y/o Departamento de Operaciones de ese Centro de Responsabilidad respectivamente, para suspender el uso de la instalación que trata el presente contrato, para ello instruirá al Mayordomo del recinto correspondiente y comunicará al usuario de la presente medida, de persistir en el incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de poner término al contrato en forma inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que le resulte aplicable, tales como la Ley N° 19.925 y sus posteriores modificaciones, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la Ley N° 19.419 y sus modificaciones posteriores, que Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco, básicamente en lo que respecta a la publicidad, comercialización y lugares sujetos a la prohibición de fumar. Cualquier multa cursada en este sentido deberá ser reembolsada por el usuario.

Es en ese contexto, que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación para reproducir obras o piezas musicales o de cualquier otra índole que se encuentran protegidas por dicha normativa, deberá asumir por cuenta propia la adquisición de la licencia respectiva, cuyo comprobante deberá ser entregado en Administración y Finanzas del Estadio Nacional.

La Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización de obras o piezas musicales o de cualquier otra índole que se encuentran protegidas por la Ley respectiva.

La Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del Instituto en todo proceso administrativo o judicial que se ventile en su contra antes las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo de uso obras o piezas musicales o de cualquier otra índole que se encuentran protegidas por la normativa la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación está obligado a reembolsar al Instituto las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas como consecuencia de dichos procesos

DÉCIMO TERCERO: CONCESIONES VIGENTES

El usuario mediante la suscripción del presente instrumento declara conocer y aceptar por una parte, los términos del "Contrato de Concesión de Espacios para Expendio de Alimentos y Bebidas en Recintos del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que el IND tiene con la concesionaria Sociedad de inversión Y Servicios E-Group S.A., y por otra los términos del "Contrato Concesión de Espacios para Estacionamientos Interiores del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que tiene con la concesionaria O & B Group Park S.A., liberando así, al Instituto de cualquier responsabilidad por eventuales conflictos que puedan suscitarse entre el mismo y las respectivas concesionarias.



DÉCIMO CUARTO:

PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido al usuario:

- a) Vender o distribuir bajo ningún título, bienes cuyo expendio sea objeto de concesión.
- b) Destinar el espacio arrendado a objetos o finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento.
- c) Tapar, cubrir y/u obstruir la visibilidad de toda publicidad relacionada o vinculada al IND o sus actividades deportivas y/o de difusión.
- d) El expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto, en los términos de la Ley N° 19.925.
- e) Se prohíbe la distribución a cualquier título y la ingesta de bebidas alcohólicas antes, durante y después de las competencias o entrenamientos, al interior de las responsabilidades de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el respectivo control de sus alumnos.
- f) Queda estrictamente prohibido realizar asados, barbacoas etc., sin la respectiva autorización de la administración del Estadio Nacional, la que deberá constar por escrito.

DÉCIMO QUINTO:

COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el usuario se relacionará con el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o con un funcionario del Instituto que éste designe, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO:

DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder del usuario y dos en poder del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos - IND.

DÉCIMO SÉPTIMO:

PERSONERÍAS

Las facultades de don **CHRISTIAN SILVA VÁSQUEZ**, Jefe División Desarrollo (S), para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, consta en Resolución Exenta N° 1422, de 2016, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.

Firmando por don **CHRISTIAN SILVA VÁSQUEZ**, Jefe División Desarrollo (S), para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND y don don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA** en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.



CONTRATO DE ARRIENDO

INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO"

DEL

ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS

En Santiago, a 14 de abril de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el jefe División Desarrollo(S) don **CHRISTIAN SILVA VÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 13.670.593-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "Instituto", "servicio" o "IND", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representado por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizadas por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

SEGUNDO: OBJETO

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad. Este recinto se arrienda por pista.
Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

Centro Acuático (02 pistas):

El horario de uso de la instalación antes mencionada será el siguiente:

Martes	08:00 a 11:00 horas (pistas 5 Y 6) 09:00 a 11:00 horas (pista 7)
Jueves	08:00 a 09:00 horas (pista 0) 08:00 a 11:00 horas (pista 5 y 6) 09:00 a 11:00 horas (pista 7)

Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.



TERCERO: VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 14 de abril al 30 de junio de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetos a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartido con otras Instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.

QUINTO: PRECIO

La tarifa por hora de uso es de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) I.V.A incluido. Las cantidades señaladas precedentemente y acumuladas mensualmente deberán ser pagadas los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en las oficinas del Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo o cheque o por transferencia electrónica. Para efectuar el pago a través de transferencia electrónica, se deberá realizar a la cuenta corriente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, previa confirmación con el Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, o mediante cheque nominativo cruzado girado a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en este último caso el pago se entenderá efectuado una vez que los fondos del cheque se encuentren disponibles a favor del IND, situación similar procederá en caso de depósito.

No se aceptará otra modalidad de pago distinta de las ya señaladas.

En caso de incumplimiento de los pagos respectivos, el IND se reserva la facultad de accionar ante los Tribunales de Justicia, a objeto de obtener el pago íntegro de la que se adeuda.

El usuario deberá instruir a sus entrenadores y/o profesores, a firmar periódicamente el libro de registro de asistencia y deberá entregar nómina de atletas, deportistas y/o alumnos participantes a Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

SEXTO: DÍAS NO CONSIDERADOS

De los días calculados serán descontados sólo aquellos en que el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, esté imposibilitado de entregar atención a usuarios por razones de fuerza mayor. Asimismo, serán descontados automáticamente aquellos que por factor climático (lluvia y/u otro) impida el uso del recinto.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no haga uso del recinto por algún motivo, debe dar aviso con a lo menos 2 días de anticipación al Depto. de Operaciones del Estadio



Nacional al correo evelyn.hermosilla@ind.cl; jaime.cabrera@ind.cl o jramos@ind.cl, de lo contrario se procederá al cobro por el día, ya que se tomará como ausencia sin previo aviso.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horarios y/o uso de recintos, por parte del usuario, deberá ser informado por escrito a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, a lo menos con cinco días de antelación al uso de la instalación, y su aceptación quedará sujeta a la manifestación de voluntad escrita por parte de la referida administración, en atención a la disponibilidad del recinto y/o el uso para el cual será destinado, para finalmente ser comunicada por algún medio idóneo al usuario.

En caso de acogerse la modificación por parte de la Administración del Estadio, dicho documento pasará a formar parte integrante del presente contrato y deberá ser sancionado por la autoridad competente. En caso contrario, el IND se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato.

Los gastos que eventualmente puedan derivarse de una modificación serán de cargo del usuario.

OCTAVO: SUSPENSIÓN

El presente contrato podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la Autoridad o del Administrador del Estadio Nacional. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como: las remodelaciones y/u obras mayores.

Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner términos al contrato en forma inmediata.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que impida la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, el IND podrá poner término al presente instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización del denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro su vida, por lo que asume la total responsabilidad derivada de ello, liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, así como al personal que de ella depende.



El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufre el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, de la responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiese causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen en los espacios del recinto referido y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE USO DE INSTALACIÓN

El no cumplimiento de las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y décima del presente instrumento, facultará a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, previo informe del Departamento de Finanzas y/o Departamento de Operaciones de ese Centro de Responsabilidad respectivamente, para suspender el uso de la instalación que trata el presente contrato, para ello instruirá al Mayordomo del recinto correspondiente y comunicará al usuario de la presente medida, de persistir en el incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de poner término al contrato en forma inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que le resulte aplicable, tales como la Ley N° 19.925 y sus posteriores modificaciones, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la Ley N° 19.419 y sus modificaciones posteriores, que Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco, básicamente en lo que respecta a la



publicidad, comercialización y lugares sujetos a la prohibición de fumar. Cualquier multa cursada en este sentido deberá ser reembolsada por el usuario.

Es en ese contexto, que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación para reproducir obras o piezas musicales o de cualquier otra índole que se encuentran protegidas por dicha normativa, deberá asumir por cuenta propia la adquisición de la licencia respectiva, cuyo comprobante deberá ser entregado en Administración y Finanzas del Estadio Nacional.

La Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización de obras o piezas musicales o de cualquier otra índole que se encuentran protegidas por la Ley respectiva.

La Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del Instituto en todo proceso administrativo o judicial que se ventile en su contra antes las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo de uso obras o piezas musicales o de cualquier otra índole que se encuentran protegidas por la normativa la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación está obligado a reembolsar al Instituto las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas como consecuencia de dichos procesos

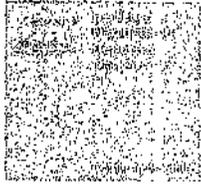
DÉCIMO TERCERO: CONCESIONES VIGENTES

El usuario mediante la suscripción del presente instrumento declara conocer y aceptar por una parte, los términos del "Contrato de Concesión de Espacios para Expendio de Alimentos y Bebidas en Recintos del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que el IND tiene con la concesionaria Sociedad de Inversión Y Servicios E-Group S.A., y por otra los términos del "Contrato Concesión de Espacios para Estacionamientos Interiores del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que tiene con la concesionaria O & B Group Park S.A., liberando así, al Instituto de cualquier responsabilidad por eventuales conflictos que puedan suscitarse entre el mismo y las respectivas concesionarias.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido al usuario:

- a) Vender o distribuir bajo ningún título, bienes cuyo expendio sea objeto de concesión.
- b) Destinar el espacio arrendado a objetos o finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento.
- c) Tapar, cubrir y/u obstruir la visibilidad de toda publicidad relacionada o vinculada al IND o sus actividades deportivas y/o de difusión.
- d) El expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto, en los términos de la Ley N° 19.925.
- e) Se prohíbe la distribución a cualquier título y la ingesta de bebidas alcohólicas antes, durante y después de las competencias o entrenamientos, al interior de las responsabilidades de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el respectivo control de sus alumnos.
- f) Queda estrictamente prohibido realizar asados, barbacoas etc., sin la respectiva autorización de la administración del Estadio Nacional, la que deberá constar por escrito.



2º) INGRESENSE los valores que se perciban a los fondos del Instituto Nacional de Deportes de Chile Estadio Nacional.

3º) CORRESPONDERÁ al Departamento de Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, velar por el fiel cumplimiento del contrato que se aprueba mediante la presente Resolución.

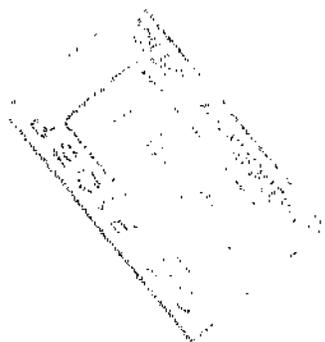
ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL(S)



JOAN SALINAS CORTES
ADMINISTRADOR
ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRÁDANOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



Distribución:
Departamento de Administración y Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.
Departamento de Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.
Oficina de Partes del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación





DÉCIMO QUINTO: COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el usuario se relacionará con el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o con un funcionario del Instituto que éste designe, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder del usuario y dos en poder del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos - IND.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Las facultades de don **CHRISTIAN SILVA VÁSQUEZ**, Jefe División Desarrollo (S), para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, consta en Resolución Exenta N° 1422, de 2016, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.

~~CHRISTIAN SILVA VÁSQUEZ
JEFE DIVISIÓN DESARROLLO (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE~~

~~RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN~~

~~JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN~~

~~UPCE
Dpto. Jcc.~~

MSC/MKR/



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Memorándum N° 53/P

A : Sr. Leonel Durán Durán
Director de Administración y Finanzas

De : Jefe Subdepartamento de Presupuesto

Ref. : Memorándum N° 238, DEFDER

Fecha : 23 de Enero de 2017

De conformidad a lo establecido en el "Certificado de Asignación Presupuestaria Preliminar año 2017 N° 1", emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto, certificó que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios solicitados en memorándum de la referencia, de acuerdo a la siguiente Imputación:

Centro de Costo	114400 DEFDER
Ítem	2.4 Arriendos de Inmuebles y Otros Arriendos
Cuenta	520705 Otros Arriendos

Le saluda cordialmente,

José Catalán Letelier
Jefe Subdepartamento de Presupuesto



DR
13/09

Santiago, septiembre 08 de 2017

MEMORANDUN N° 455

A: Jefe Departamento Jurídico

De: Jefa de Adquisiciones

Mat: **Solicita Autorización pago arriendo pistas piscina IND.**

De mi consideración:

Solicito a usted redactar Resolución para autorizar pago de arriendo de piscina, por convenio suscrito entre la UMCE y el Instituto Nacional de Deportes de Chile con Instalación Deportiva Centro Acuático del Estadio Nacional, según consta en Resolución Exenta N° 223 de fecha 01 de septiembre de 2017.

Cabe señalar, que el contrato firmado por nuestra Universidad tiene una vigencia desde el 08 de agosto al 14 de diciembre de 2017, y la tarifa es cobrada por hora de uso de cada pista del recinto con un máximo de 3 pistas diarias.

De acuerdo a lo convenido en contrato, el valor a cobrar por cada pista asciende a la suma de \$ 25.000.- impuesto incluido.

Agradece de antemano su gestión, saluda Atentamente a usted,



[Handwritten Signature]
Marta José Garcés Meza
Jefa de Adquisiciones

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 207
Fecha: 12 SET 2017	
Pagar a:	
Para:	



APRUEBA CONTRATO DE USO DE INSTALACIÓN
DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO" DEL ESTADIO
NACIONAL CON UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000223

SANTIAGO, 01 SEP 2017

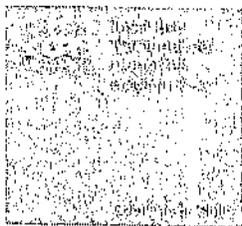
VISTOS:

- a) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- b) La Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017.
- c) La Resolución Exenta N° 1422 de 2016, del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
- d) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Presentación de 23 de marzo de 2017, de Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 19.712, que tiene por objeto ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades, en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados pertinentes.

Ello en atención a que el Ministerio del Deporte quién propone la política nacional de deportes y el IND las ejecuta.
2. Que, según lo dispone la letra a) del artículo 26 de la Ley del Deporte, forman parte del patrimonio del Instituto Nacional de Deportes de Chile, los bienes y recursos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dentro de los cuales se encuentra el Estadio Nacional – Julio Martínez Prádanos.
3. Que, por aplicación del artículo 20 letra d) de la citada Ley, dentro de las atribuciones del Director Nacional del Instituto, se encuentra la de administrar los bienes de la institución, para lo cual podrá celebrar los actos y contratos necesarios para tales fines, facultad que se encuentra delegada en el Administrador del Estadio Nacional, según lo dispone la Resolución Exenta N° 1422 de 2016 del Instituto.
4. Que, la señora Ingrid Fritz Calderón, solicito mediante presentación individualizada en la letra e) de los Vistos utilizar el Centro Acuático del Estadio Nacional para realizar clases a sus alumnos.



RESUELVO:

1º) **APRUEBASE** el contrato de uso de Instalación deportiva "Centro Acuático" del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos de fecha 01 de agosto de 2017, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Universidad Metropolitana De Ciencias De La Educación, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRIENDO

INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUATICO"

DEL

ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS

En Santiago, a 01 de agosto de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el Jefe División Desarrollo, don **MAURO SALINAS CORTES**, cédula de identidad N° 10.051.013-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional(S), ambos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "instituto", "servicio" o "IND" por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizados por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

SEGUNDO: OBJETO

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad. Este recinto se arriendo por pista.

Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

Centro Acuático:

Martes y jueves	08:00 a 09:00 horas (2 pistas N° 5 y 6)
Martes y jueves	09:00 a 11:00 horas (3 pistas N° S. 5, 6 y 7)
Martes y jueves	08:00 a 09:00 horas (3 pistas N° S. 5, 6 y 7)



Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.

TERCERO: VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 08 de agosto al 14 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetos a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartido con otras Instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se regirá por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.

QUINTO: PRECIO

La tarifa por hora de uso es de \$25.000.- (veinticinco mil pesos), por pista señalado en la cláusula segunda:

La cantidad señalada precedentemente y acumulada mensualmente deberá ser pagada los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en las oficinas del Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

El pago se podrá efectuar en dinero en efectivo o por transferencia electrónica. Para efectuar el pago a través de transferencia electrónica, se deberá realizar a la cuenta corriente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, previa confirmación con el Departamento de Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, o mediante cheque nominativo cruzado girado a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en este último caso el pago se entenderá efectuado una vez que los fondos del cheque se encuentren disponibles a favor del IND, situación similar procederá en caso de depósito.

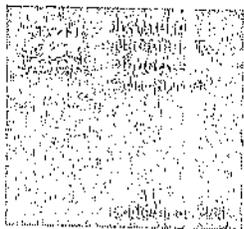
No se aceptará otra modalidad de pago distinta de las ya señaladas.

En caso de incumplimiento de los pagos respectivos, el IND se reserva la facultad de accionar ante los Tribunales de Justicia, a objeto de obtener el pago íntegro de lo que se adeuda.

El usuario deberá instruir a sus entrenadores y/o profesores, a firmar periódicamente el libro de registro de asistencia y deberá entregar nómina de atletas, deportistas y/o alumnos participantes a Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

SEXTO: DÍAS NO CONSIDERADOS

De los días calculados serán descontados sólo aquellos en que el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, esté imposibilitado de entregar atención a usuarios por razones de fuerza mayor. Asimismo, serán descontados automáticamente aquellos que por factor climático (lluvia y/u otro) impida el uso del recinto.



Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no haga uso del recinto por algún motivo, debe dar aviso con a lo menos 2 días de anticipación al Depto. de Operaciones del Estadio Nacional al correo evelyn.hermosilla@ind.cl; jaime.cabrera@ind.cl o jramos@ind.cl, de lo contrario se procederá al cobro por el día, ya que se tomará como ausencia sin previo aviso.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, sea ésta de fechas, horarios y/o uso de recintos, por parte del usuario, deberá ser informado por escrito a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, a lo menos con cinco días de antelación al uso de la instalación, y su aceptación quedará sujeta a la manifestación de voluntad escrita por parte de la referida administración, en atención a la disponibilidad del recinto y/o el uso para el cual será destinado, para finalmente ser comunicada por algún medio idóneo al usuario.

En caso de acogerse la modificación por parte de la Administración del Estadio, dicho documento pasará a formar parte integrante del presente contrato y deberá ser sancionado por la autoridad competente. En caso contrario, el IND se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato.

Los gastos que eventualmente puedan derivarse de una modificación serán de cargo del usuario.

OCTAVO: SUSPENSIÓN

El presente contrato podrá suspenderse por caso fortuito, fuerza mayor o por resolución fundada de la Autoridad o del Administrador del Estadio Nacional. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a una orden de la autoridad competente, que impida la realización de la actividad, tales como: las remodelaciones y/u obras mayores.

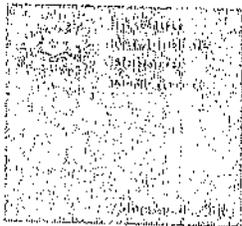
Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner términos al contrato en forma inmediata.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que impida la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, el IND podrá poner término al presente instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.



DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización del denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro sus vidas, por lo que asumen la total responsabilidad derivada de ello, liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, así como al personal que de ella depende.

El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufre el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, de la responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiese causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen en los espacios del recinto referido y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

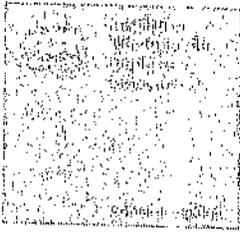
En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.

DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE USO DE INSTALACIÓN

El no cumplimiento de las cláusulas segunda, cuarta, sexta, octava y décima del presente instrumento, facultará a la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, previo informe del Departamento de Finanzas y/o Departamento de Operaciones de ese



Centro de Responsabilidad respectivamente, para suspender el uso de la instalación que trata el presente contrato, para ello instruirá al Mayordomo del recinto correspondiente y comunicará al usuario de la presente medida, de persistir en el incumplimiento, el Instituto se reserva el derecho de poner término al contrato en forma inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE

La ejecución del presente contrato se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa vigente que le resulte aplicable, tales como la Ley N° 19.925 y sus posteriores modificaciones, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la Ley N° 19.419 y sus modificaciones posteriores, que Regula Actividades Relacionadas con el Tabaco, básicamente en lo que respecta a la publicidad, comercialización y lugares sujetos a la prohibición de fumar. Cualquier multa cursada en este sentido deberá ser reembolsada por el usuario.

DÉCIMO TERCERO: CONCESIONES VIGENTES

El usuario mediante la suscripción del presente instrumento declara conocer y aceptar por una parte, los términos del "Contrato de Concesión de Espacios para Expendio de Alimentos y Bebidas en Recintos del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que el IND tiene con la concesionaria Sociedad de Inversión y Servicios E-Group S.A., y por otra los términos del "Contrato Concesión de Espacios para Estacionamientos Interiores del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos", que tiene con la concesionaria HIDEKI S.A., liberando así, al Instituto de cualquier responsabilidad por eventuales conflictos que puedan suscitarse entre el mismo y las respectivas concesionarias.

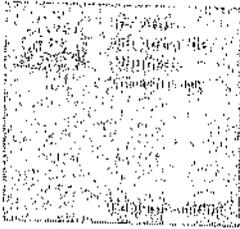
DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido al usuario:

- a) Vender o distribuir bajo ningún título, bienes cuyo expendio sea objeto de concesión.
- b) Destinar el espacio arrendado a objetos o finalidades distintas a las establecidas en el presente instrumento.
- c) Tapar, cubrir y/u obstruir la visibilidad de toda publicidad relacionada o vinculada al IND o sus actividades deportivas y/o de difusión.
- d) El expendio, distribución y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior del recinto, en los términos de la Ley N° 19.925.
- e) Se prohíbe la distribución a cualquier título y la ingesta de bebidas alcohólicas antes, durante y después de las competencias o entrenamientos, al interior de las responsabilidades de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el respectivo control de sus alumnos.
- f) Queda estrictamente prohibido realizar asados, barbacoas etc., sin la respectiva autorización de la administración del Estadio Nacional, la que deberá constar por escrito.

DÉCIMO QUINTO: COORDINACIONES

Para todos los efectos administrativos y operativos del presente contrato, el usuario se relacionará con el Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o con un funcionario del Instituto que éste designe, a quien corresponderá supervisar su cumplimiento.



DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder del usuario y dos en poder del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos - IND.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Las facultades de don MAURO SALINAS CORTES, Administrador Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile IND, consta Resolución Exenta N° 1422, de 2016 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.

Firmando por don MAURO SALINAS CORTES, Administrador Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

2º) INGRESAR los valores que se perciban a los fondos del Instituto Nacional de Deportes de Chile Estadio Nacional.

3º) CORRESPONDERÁ al Departamento de Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, velar por el fiel cumplimiento del contrato que se aprueba mediante la presente Resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL(S)



MAURO JOAN SALINAS CORTES
ADMINISTRADOR

ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRÁDANOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



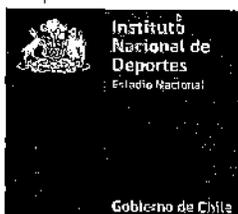
Distribución:

Departamento de Administración y Finanzas del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

Departamento de Operaciones del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

Oficina de Partes del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación



CONTRATO DE ARRIENDO

INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO ACUÁTICO"

DEL

ESTADIO NACIONAL JULIO MARTÍNEZ PRADANOS

En Santiago, a 01 de agosto de 2017, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado por el Jefe División Desarrollo, don **MAURO SALINAS CORTES**, cédula de identidad N° 10.051.013-8, quien actúa con facultades delegadas del Director Nacional(S), ambos domiciliados para estos efectos, en esta ciudad, Avenida Grecia N° 2.001, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "Instituto", "servicio" o "IND" por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "Usuario", Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 6.069.050-2, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Ley N° 19.712 entregó la administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos al IND, quien debe mantener sus instalaciones y velar porque sean plenamente utilizados por la comunidad, para el desarrollo de la actividad física y deportiva.
2. Como un medio de colaborar con el desarrollo de la actividad física - deportiva - recreativa de la comunidad, el Instituto entrega en arriendo a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el uso de la instalación que más abajo se indica.

SEGUNDO: OBJETO

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile da en arrendamiento a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la instalación denominada "Centro Acuático", ubicado en el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para realizar clases de natación a los alumnos de la Universidad. Este recinto se arriendo por pista.
Para tales efectos, se estará al siguiente cronograma:

Centro Acuático:

Martes y jueves	08:00 a 09:00 horas (2 pistas N° 5 y 6)
Martes y jueves	09:00 a 11:00 horas (3 pistas N° 5, 6 y 7)
Martes y jueves	08:00 a 09:00 horas (3 pistas N° 5, 6 y 7)

Cualquier otra actividad ajena a la práctica deportiva o al giro del IND se entenderá que excede los términos del presente instrumento.

TERCERO: VIGENCIA

El período de vigencia del presente contrato corresponderá desde el 08 de agosto al 14 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

Los días antes mencionados como sus horarios, están sujetos a modificación en cualquier momento y sin previo aviso por parte de la Administración del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos o mandato superior, asimismo el uso de este recinto será compartido con otras Instituciones, Universidades, Federaciones, Clubes, etc.

CUARTO: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El presente contrato se registrará por la normativa vigente en la materia, el reglamento interno del recinto deportivo, el Plan de Acceso y Evacuación de emergencia, el plan de Seguridad y de Escape y las demás instrucciones impartidas por la autoridad competente.



Del mismo modo, si el usuario no hace uso de la instalación durante dos semanas sin previo aviso, el IND se reserva la facultad de poner términos al contrato en forma inmediata.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Serán causales de término anticipado del contrato, las siguientes:

- a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Se considerará caso fortuito la ocurrencia de un fenómeno natural y fuerza mayor a un hecho del hombre, como lo es la orden fundada de la autoridad competente, que impida la realización de la práctica deportiva, tales como las remodelaciones y/u obras mayores en el estadio.
- b) Por incumplimiento del usuario de las obligaciones que se derivan del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, el IND podrá poner término al presente instrumento, por resolución fundada del Administrador del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, bastando para ello, el envío de carta de notificación al domicilio del usuario, indicando la fecha de término.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES Y OTROS

El usuario libera de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos con ocasión de la utilización del denominado "Centro Acuático", siendo debidamente informado que al utilizar la piscina olímpica deberá tomar todos los resguardos necesarios para realizar dichas prácticas, y eventualmente poner en peligro sus vidas, por lo que asumen la total responsabilidad derivada de ello, liberando de toda responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile - IND, así como al personal que de ella depende.

El usuario responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de la actividad señalada, sean causados a la instalación del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos y sus alrededores, como asimismo de los que sufran los deportistas participantes, las personas que ocupen dichas instalaciones y los que sufre el personal dependiente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, correspondiendo, al usuario, en consecuencia, adoptar todas las medidas de resguardo pertinentes, a fin de evitar la ocurrencia de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva del usuario, la custodia y conservación de los vehículos, bicicletas que en virtud de este contrato, se estacionen en el sector destinado al efecto y será de su cargo y responsabilidad adoptar todas las medidas necesarias para estos fines, liberando de responsabilidad al Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, de la responsabilidad por cualquier daño, robo que se pudiere causar a los vehículos estacionados en el sector asignado.

Asimismo, no se hará responsable el IND por la pérdida, hurto o robo de las especies personales u otros efectos de las personas que ingresen ni del cuidado de los vehículos que se estacionen en los espacios del recinto referido y demás dependencias del Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos.

En caso de daños a las instalaciones del recinto o de sus alrededores, la Administración informará al usuario del costo que ellos importan para el Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, señalando un plazo para el pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, el IND se reserva el derecho de accionar ante los Tribunales de Justicia a objeto de obtener el pago íntegro de los daños causados.

Adicionalmente el usuario tendrá la obligación de colaborar activamente con la defensa del arrendador en todo proceso administrativo o judicial que se ventile ante las Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Juzgados de Letras u otros organismos, en contra del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que tenga su origen en cualquier denuncia, demanda, querrela u otra presentación motivada por los perjuicios, infracciones legales o reglamentarias, etc., que se hayan generado con motivo del uso que el arrendatario efectúe sobre el espacio arrendado. Asimismo, el arrendatario estará obligado a reembolsar al arrendador las sumas que éste haya debido pagar por concepto de multas, indemnizaciones u otros, impuestas al arrendador como consecuencia de dichos procesos.



DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Las facultades de don **MAURO SALINAS CORTES**, Administrador Estadio Nacional Julio Martínez Prádanos, para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile IND, consta Resolución Exenta N° 1422, de 2016 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

La personería de don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378/2013 de Educación.


ESTADIO NACIONAL
ADMINISTRADOR
MAURO SALINAS CORTES
ADMINISTRADOR

ESTADIO NACIONAL JULIO MARTINEZ-PRADANOS

JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Memorándum N° 89/P

A : Sr. Leonel Durán Durán
Director de Administración y Finanzas

De : Jefe Subdepartamento de Presupuesto

Ref. : Memorándum N° 08, Departamento de Educación Física

Fecha : 14 de Marzo de 2017

De conformidad a lo establecido en el "Certificado de Asignación Presupuestaria Preliminar año 2017 N° 1", emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios solicitados en memorándum de la referencia, de acuerdo a la siguiente imputación:

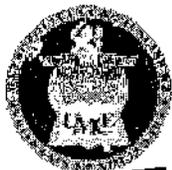
Centro de Costo	114400 Departamento de Educación Física
Ítem	2.4 Arriendo de Inmuebles y Otros Arriendos
Cuenta	520507 Otros Arriendos

Le saluda cordialmente,



José Catalán Letelier
Jefe Subdepartamento de Presupuesto

*En espera de
contrato*



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y EDUCACION FISICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA



MEMORANDUM N°DIR/ 08/2017

: SRA. LEONEL DURÁN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : SRA. CECILIA BAHAMONDE PÉREZ
SECRETARIA ACADÉMICA DEFDER

MAT. : Lo que indica

FECHA : SANTIAGO, 07 de marzo de 2017

Handwritten signatures: A. Bisquert, Luis Aguilera



Handwritten notes: Auly, cc. 444400, RTA. 520705

De mi consideración:

Por el presente me dirijo a Ud., con el propósito de solicitar Contrato de Arriendo de Piscina (Estadio Nacional), para asignatura de Natación II, Segundo Semestre 2017 y Natación I, año académico 2017:

Cuatro Pistas, días Martes y Jueves de:

- 08:00 a 09:00 Horas
- 09:00 a 10:00 Horas
- 10:00 a 11:00 horas



Segundo Semestre Natación II:

- Abril: 25 y 27
- Mayo: 2-4-9-11-16-18-23-25 y 30
- Junio: 1-6-8-13-15-20-22-27 y 29
- Julio: 4-6-11-13-18-20-25 y 27
- Agosto: 1-8-10 y 17



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

VICERRECTORIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y EDUCACION FISICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA

Primer Semestre Natación I :

- Septiembre 5-7-12-14-21-26 y 28
- Octubre: 3-5-10-12-17-19-24-26 y 31
- Noviembre: 2-7-9-14-16-21-23-28 y 30
- Diciembre: 5-7-12-14-19-21-26 y 28

Sin otro particular, me despido atentamente


CECILIA BAHAMONDE PÉREZ
SECRETARIA ACADÉMICA


Se adjunta Memo solicitud de arriendo de Piscina, del Prof. Marcelo González Orb.

CBP/gecv

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTES Y RECREACIÓN

Memorando S/N

A: Prof. Cecilia Bahamondes Pérez
Secretaria Académica DEFDER

De: Prof. Dr. Marcelo González Orb
Académico DEFDER

Ref. Solicita Tramitar arriendo Piscina NATACION II

Fecha: 13 enero 2017

Tengo a bien en dirigirme a Ud., y de acuerdo a diversas conversaciones sostenidas, vengo en solicitar por su intermedio tramitar arriendo piscina, para término asignatura Natación II, segundo semestre periodo académico 2017 y Natación I año académico 2017 en fechas que indica:

Segundo semestre NATACIÓN II:

ABRIL 25-27

MAYO 2-4-9-11-16-18-23-25-30-

JUNIO 1-6-8-13-15-20-22-27-29-

JULIO 4-6-11-13-18-20-25-27

AGOSTO 1-8-10-17-

NATACION I 2017

Septiembre 5-7-12-14-21-26-28

Octubre 3-5-10-12-17-19-24-26-31

Noviembre 2-7-9-14-16-21-23-28-30-

Diciembre 5-7-12-14-19-21-26-28

Sugiero contemplar en la toma de decisión, cercanía a la nuestra entidad, costos y calidad de la infraestructura.

Los horarios que se requieren para el desarrollo de dicho proceso son:

Martes y jueves,

Horario	08:00 – 09:00	(4 pistas).
	09:00 – 10:00	(4 pistas).
	10:00 – 11:00	(4 pistas).

Se debe tener presente que si la piscina es de 25 metros, el requerimiento será de 4 pistas, si la piscina es de 50 metros se requerirán 4 pistas, la presente se fundamenta en el cumplimiento de número de alumnos y al cumplimiento de la disposición reglamentaria de las piscinas.

Sin otro particular y agradecido desde ya le saluda con toda atención.



Prof. Dr. Marcelo González Orb
Académico DEFDER

Cc. Sr. Jose Cid, Administrador DEFDER
Sra. Ingrid Fritz Calderón, Departamento de Adquisiciones.



INGRID VERONICA FRITZ CALDERON <ingrid.fritz@umce.cl>

Uso Horas Pista

1 mensaje

Marcelo Gonzalez Orb <smgorb@yahoo.es> 5 de junio de 2017, 12:46

Responder a: Marcelo Gonzalez Orb <smgorb@yahoo.es>

Para: INGRID VERONICA FRITZ CALDERON <ingrid.fritz@umce.cl>

Cc: Bahamonde Cecilia <ceciliabahamondep@yahoo.es>, Karla Vergara <k.vergara.acevedo@gmail.com>, Gerardo Böke <gerardo.boke43@gmail.com>

Estimada Ingrid, de acuerdo a lo solicitado remito a vuestra persona fechas de utilización horas pista Estadio Nacional,

Cátedra Natación II:

1 2 3 4 5 6
 4/04- 06/04-18/04-20/04-25/04-27/04
 7 8 9 10 11 12 13 14
 2/05-9/05-11/05-16/05-18/05-23/05-25/05-30/05
 15
 1-06

13

Un abrazo
Marcelo

\$ 225.000.-

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTES Y RECREACIÓN

Memorando S/N

A: Prof. Cecilia Bahamondes Pérez
Secretaria Académica DEFDER

De: Prof. Dr. Marcelo González Orb
Académico DEFDER

Ref. Solicita Tramitar arriendo Piscina

Fecha: 04 julio 2017

Tengo a bien en dirigirme a Ud., y de acuerdo a conversación sostenida, vengo en solicitar por su intermedio tramitar arriendo piscina, para desarrollo asignatura Natación I, periodo académico 2017, en fechas y horarios que se indican:

Agosto

8-10-15-17-22-24-29-31

Septiembre

5-7-12-14-26-28

Octubre

3-5-10-12-17-19-24-26-31

Noviembre

2-7-9-14-16-21-23-28-30

Diciembre

5-7-12-14

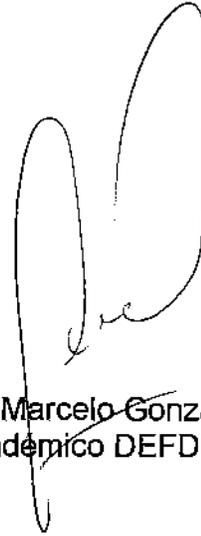
En efecto, como es de vuestro conocimiento este requerimiento se debe al hecho que por motivos de modalidad de firma contrato semestral, se debe solicitar

ampliar el arriendo en horarios que se requieren para desarrollo del curso Natación I ingreso promoción 2017.

Los presentes requerimientos son para los días martes y jueves en horarios de:

08:00 – 09:00	(2 pistas).
09:00 – 10:00	(3 pistas).
10:00 – 11:00	(3 pistas).

Sin otro particular y agradecido desde ya le saluda con toda atención.



Prof. Dr. Marcelo González Orb
Académico DEFDER

Cc.

Sr. Gerardo Böke Friederichs, Director Departamento de Educación Física
Deportes y Recreación

Sra. Ingrid Fritz Calderón, Departamento de Adquisiciones.
Sr. Jose Cid, Administrador DEFDER

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTES Y RECREACIÓN

Memorando S/N

A: Ingrid Sra. Ingrid Fritz Calderón,
Departamento de Adquisiciones.

De: Sr. Mg. Gerardo Böke Friederichs
Director Departamento de Educación Física
Deportes y Recreación

Ref. Solicita Tramitar arriendo Piscina

Fecha: 22 junio 2017

Tengo me dirijo a Ud., con motivo de solicitar por su intermedio tramitar arriendo piscina, para término asignatura Natación II, primer semestre periodo académico 2017, en fechas que indican:

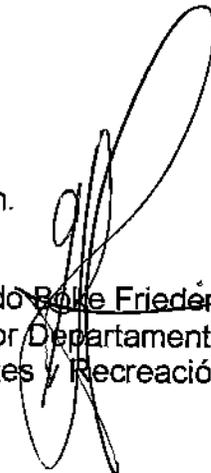
Julio 4-6-11-13-18-20-25-27

En efecto, como es de vuestro conocimiento este requerimiento se debe al hecho que por motivos de modalidad de firma contrato semestral, se debe solicitar ampliar el arriendo en horarios que se requieren para el término del curso.

Los horarios requeridos son.

Horario	08:00 – 09:00	(2 pistas).
	09:00 – 10:00	(3 pistas).
	10:00 – 11-00	(3 pistas).

Sin otro particular le saluda con toda atención.


Gerardo Böke Friederichs
Director Departamento de Educación Física
Deportes y Recreación

Cc. Sr. Jose Cid, Administrador DEFDER

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE ARTES Y EDUCACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DEPORTES Y RECREACIÓN

Memorando S/N

A: Prof. Cecilia Bahamondes Pérez
Secretaria Académica DEFDER

De: Prof. Dr. Marcelo González Orb
Académico DEFDER

Ref. Solicita Tramitar arriendo Piscina

Fecha: 22 junio 2017

Tengo a bien en dirigirme a Ud., y de acuerdo a conversaciones sostenidas, vengo en solicitar por su intermedio tramitar arriendo piscina, para término asignatura Natación II, primer semestre periodo académico 2017, en fechas que indican:

Julio 4-6-11-13-18-20-25-27

En efecto, como es de vuestro conocimiento este requerimiento se debe al hecho que por motivos de modalidad de firma contrato semestral, se debe solicitar ampliar el arriendo en horarios que se requieren para el término del curso.

Los horarios requeridos son.

Horario	08:00 – 09:00	(2 pistas).
	09:00 – 10:00	(3 pistas).
	10:00 – 11:00	(3 pistas).

Sin otro particular y agradecido desde ya le saluda con toda atención.

Prof. Dr. Marcelo González Orb
Académico DEFDER

Cc. Sr. Jose Cid, Administrador DEFDER
Sra. Ingrid Fritz Calderón, Departamento de Adquisiciones. ✓